



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Declarativo Restitución Inmueble Arrendado No. 680014003022202100145.00
Demandante: PAOLA GOMEZ RAMIREZ
Demandados: MAURICIO ANTULIO NAVARRO NIÑO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Con el atento informe a la señora Juez que se recibió de la Oficina Judicial de Reparto de la ciudad la presente demanda, el día 26 de febrero de 2021. Bucaramanga, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021) .

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda declarativa de restitución de inmueble arrendado, se advierte que adolece de unos defectos que deberán ser subsanados por la parte demandante dentro del término procesal previsto por el legislador para tal fin (art.90 C.G.P)

- 1) En atención a los hechos descritos y los anexos aportados, aclare las pretensiones identificadas con los numerales 1 y 4, como quiera que difieren del lugar de ubicación del bien inmueble -bodega- dado en arrendamiento, como del demandado frente al cual se solicita no se escuche mientras se satisfagan las cargas señaladas en el numeral 4 del artículo 384 del C.G.P.
- 2) Para el decreto de las medidas cautelares solicitadas deberá modificarse la póliza e identificarse plenamente tanto el Juzgado como el radicado del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda, por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO. - Conceder a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles para que subsane los defectos formales de los que adolece la demanda, so pena a decretar su rechazo, conforme lo previsto en el artículo 90 del C.G.P, enviando copia de la misma a la parte demandada a la dirección de correo electrónica referida en el acápite de notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, so pena de RECHAZO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No. 024** Hoy **05 de marzo de 2021**, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:



MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e608913d3d4c3fc586b29c496e399a5c5abf29324649d1e3dc470eba62272e4

Documento generado en 04/03/2021 11:14:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>